

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

*La Santísima Trinidad.*

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de las Arrepentidas; se reserva á las siete y  $\frac{1}{2}$ .

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

*Corfú 8 de Mayo.*

El príncipe Ipsilanti, jefe de la revolución griega manda hacer á sus tropas el siguiente juramento: « Como cristiano ortodoxo, é hijo de nuestra iglesia católica, apostólica, juro en nombre de nuestro Dios todopoderoso, en nombre de nuestro Señor Jesucristo, y de la Santa Trinidad, de permanecer fiel á mi religion y á mi patria: juro unirme con todos mis hermanos cristianos por la libertad de nuestra patria: juro derramar hasta la última gota de mi sangre por la defensa de mi religion y por la libertad de mi patria: de matar aunque sea á mi propio hermano, si es traidor á la patria: de obedecer á mi jefe por la defensa de mi patria: de no mirar atrás hasta que haya aniquilado á los enemigos de mi patria y de mi religion: tomar las armas en todas las ocasiones en que supiese que un cuerpo de cristianos marcha contra nuestros tiranos, y empeñar á todos mis amigos y á cuantos conozca, para que me sigan: mirar siempre á nuestros enemigos los turcos con odio y desprecio: no dejar las armas hasta que mi patria se vea libre y destruidos sus enemigos: derramar mi sangre por vencer á los enemigos de mi religion, y morir mártir por Jesucristo: juro en fin, por el misterio de la eucaristía, y quiero ser condenado á verme privado de los sacramentos en mi última hora, si no cumplo todas las promesas que acabo de hacer ante la imagen de nuestro Señor Jesucristo.»

Las últimas noticias de Constantinopla y de Odessa, no dejan duda alguna acerca de haber sido envenenado el ex hospodar de Valaquia, Alejandro Suzzo. Su familia ha llegado con felicidad á Odessa, á donde continua la emigración de los griegos con destino al ejército insurgente. En Servia hay alguna tranquilidad, aunque Ipsilanti por su parte, y la Puerta por la suya, tratan de comprometer á los principales habitantes de aquella provincia. Los diputados servios, llegados á Constantinopla, han sido tratados con mucha consideración por el gobierno turco.

*Paris 7 de Mayo.*

El célebre astrónomo Olbers, ha enviado á la sociedad real de Londres, una serie de cálculos, de los que resulta, que dentro de 80800 años se acercará á la tierra un cometa á igual distancia que la luna; que dentro de cuatro millones de años, aparecerá otro cometa, que se colocará á 4<sup>ta</sup> leguas de distancia de la tierra, y que si es de igual volumen, ocasionará un segundo diluvio; en fin, que dentro de 120 millones de años, sobrevendrá otro cometa que se pondrá en contacto inmediato con la tierra.

La manutención de las tropas austríacas que guarnecen el Piamonte, cuesta 40<sup>os</sup> duros diarios.

*Londres 24 de Mayo.*

Hace mucho ruido en ésta una nueva sociedad, intitulada Asociación Constitucional, cuyo objeto parece que es reprimir los abusos de la libertad de la imprenta. Todos los liberales saben que esta corporación está pagada por el ministerio, y recelan por consiguiente que su influjo tenga los mas funestos resultados.

#### NOTICIAS DE LA PENINSULA.

GOBIERNO.

Los Señores secretarios de las Cortes han remitido al de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, para que lo presente á S. M. y demas efectos consiguientes, el siguiente decreto de las mismas.

« Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: 1.<sup>o</sup> Que ningún diputado pueda ser trasladado de un destino á otro á solicitud suya directa ni indirecta 2.<sup>o</sup> Que el Gobierno pueda sin embargo trasladar á los diputados que obtienen empleos civiles, militares y políticos por causa justa de pública conveniencia, de la misma manera que lo haría si no fuesen diputados, y que lo puede hacer con los que nó lo son. 3.<sup>o</sup> Que para evitar todo motivo de pretensiones, aun indirectas,

y de que se ejerza en los diputados el influjo del Gobierno, no puede este disponer estas traslaciones sino á destinos iguales en caracter, nombre, grado, sueldo y consideracion. 4.º Que lo dispuesto en los artículos que preceden se estienda á los diputados eclesiásticos, cuando á consecuencia del nuevo arreglo del clero no lo impida la desigualdad de rentas. Madrid 28 de Mayo de 1821. = Antonio de la Cuesta y Torre, presidente. = Estanislao de Peñafiel, diputado secretario = Juan de Valle, diputado secretario."

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Decreto de las Córtes sobre oposicion de prebendas y curatos.*

"Las Córtes han resuelto que los ejercicios literarios para la oposicion de prebendas y curatos sean en lo sucesivo los siguientes: La composicion y lectura de una disertacion canónica ó dogmático-moral, segun la carrera literaria de los opositores, y un detenido exámen sobre la disertacion y materias canónicas y dogmático-morales. Asimismo han resuelto que los jueces para la oposicion de prebendas sean canónigos, y curas para los curatos, debiendo llevar los primeros dos años de prebendados, y los segundos 12 de curas."

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 28 de Mayo de 1821.

*Representacion que ha dirigido al REY el capitán general de la provincia de Navarra á nombre de las tropas que la guarnecen.*

Señor: Honrado por V. M. con el mando militar de la provincia de Navarra, tengo hoy la satisfaccion de conducir al trono constitucional de V. M. los sentimientos de amor y de respeto de los valientes que la guarnecen, y unir mi súplica á la suya en un asunto en que no toma parte únicamente el beneficio ó la ventaja de uno ú otro individuo, sino el interés general de nuestra querida Patria. Dígnese pues V. M. escucharnos con la bondad paternal que le distingue.

Cuando el año próximo pasado condescendiendo V. M. con los deseos expresados de sus súbditos, juró solemnemente la Constitucion política de la Monarquía Española, concedió á los Españoles la Paz, y las leyes benéficas y justas que necesitaban, y serán la base de su prosperidad. V. M. se cubrió de una gloria inmortal, y las bendiciones de doce millones de almas que rodean su trono expresaron su reconocimiento. Desde entonces, con arreglo á las mismas leyes ha verificado V. M. por dos veces el acto magnífico y grandioso de la apertura de las Córtes; y los representantes de la Nacion reunidos en ellas, oyeron de V. M. mismo los males que habian de curar y se dedicaron celosísimamente al remedio. Sus importantes trabajos, guiados por el amor patrio mas puro, son ciertamente correspondientes á él, y es admirable que tan brevemente se hayan discutido y promulgado tantas leyes sábias dirigidas á consolidar el sistema constitucional.

Pero el tiempo ha sido tan corto, el cambio es tan considerable, y las llagas de la Pa-

tria eran tan profundas, que ni es posible exigir mas de lo que se ha hecho, ni esto es bastante para considerar la grande obra concluida.

Asi es Señor, que por una parte, y sin introducirnos en el estado de los otros ramos, observamos en el militar, que la presente legislatura está próxima á concluirse, y el Ejército recibirá una ley ó decreto que establece las bases de su nueva ordenanza, y carecerá todavía de esta; y como la actual está en muchas materias en contradiccion con aquellas bases, las cuales tampoco pueden desenvolverse completamente sino en el Código que se forme sobre ellas, se inferirá naturalmente de aquí cierta clase de incertidumbre en el manejo de los negocios perjudicial en sumo grado al buen estado del Ejército, y de consiguiente á la Nacion que lo arma y mantiene para la defensa exterior del estado y la conservacion del orden interior: objetos ambos de la mas alta importancia. Por otra parte si el ramo de Hacienda no está completamente arreglado, ni mucho menos el de la administracion militar, el Ejército no será puntualmente asistido; y sin serlo nunca podrá rendir aquel grado de utilidad que es necesario, y debe corresponder á los sacrificios de la Nacion. Por demas parece el detenerse á demostrar que sin hacienda proporcionada, y sin un Ejército que por su fuerza numérica, composicion, instruccion y disciplina, sea suficiente á las atenciones de que está encargado, y al estado político y militar de la Europa, no es posible asegurar en ella el respeto que se debe al Pabellon nacional, y que tanta influencia tiene en la prosperidad de los ciudadanos.

Movidos por la fuerza de estas reflexiones los individuos militares de todas clases que sirven en el Ejército y provincia de Navarra, han acudido á mí por conducto de sus gefes manifestándome sus deseos de que ruegue á V. M. en su nombre que se digne contribuir, usando de los resortes que estan en su poder, á que con la mayor actividad se concluya el Código ú ordenanza del Ejército, y se organice la hacienda nacional y la administracion militar; y advirtiéndome que estos trabajos pertenecen á las Córtes, y que V. M. tiene la facultad de convocarlas estraordinariamente, por el artículo 162 de la Constitucion en circunstancias críticas y por negocios árdulos; y considerando que en efecto el estado de la Nacion puede llamarse crítico, por la falta de Códigos análogos á la ley fundamental que nos gobierna; y que el asunto es sobre manera árduo; ruegan á V. M. que si no se presenta inconveniente que lo impida se digne usar de su facultad y reunir Córtes estraordinarias en el intermedio de la actual legislatura á la venidera, con los dos importantísimos objetos que quedan apuntados.

Conociendo yo la solidez de las razones en que se fundan, y creyendo como estos dignos ciudadanos militares que su peticion acredita su amor á la Constitucion, á la Patria y á la sagrada é inviolable persona de V. M., elevo su súplica al Trono, uniéndome la mia respetuosamente; y aprovecho gustosísimo esta ocasion de asegurar á V. M. que los Españoles que la hacemos, estamos siempre dispuestos á ser los primeros que, en caso necesario, ofrezcan sus vidas por la Constitucion, y por el Rey constitucional. = Pamplona 4 de Junio de 1821. = Señor. = Miguel Lopez de Baños.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

## ARTICULO COMUNICADO.

Sres. Redactores: sírvanse cuando les parezca insertar para conocimiento del público una pequeñísima parte de la larga impugnación que tengo hecha de la ideología del Sr. Dr. de la Madrid, anunciada el lunes 21 del mes próximo pasado en el diario de Barcelona. El favor que de hacerlo van á dispensarme será al mismo tiempo una prueba de que, si Vdes. no la han impugnado, es por otras ocupaciones á favor de la causa comun. *Domingo Moret*

El Sr. de la Madrid en la primera de las notas contenidas en su obra dice haberla tenido que emprender yendo por *camino no trillado ó por mejor decir abriendo nuevo camino*. Aun bajo el supuesto de que dicha obra sea buena y digna de la España de 1821 no puede el que ha estudiado al hombre concederle un absurdo de esta naturaleza. ¿Qué dice que no lo hayan dicho ya los sesenta y tantos autores sagrados y profanos de cuya mezcolanza surge mas de 200 notas y 20 ilustraciones? Si de todos estos hubiese escogido lo mejor, me contentaría con decir que eso de *camino no trillado* es una hipérbole siempre disimulable en conversaciones y escritos de poca trascendencia; pero en el párrafo 11.º del capítulo preliminar desgraciadamente vemos lo contrario, que por lo mismo me obliga á refutarlo. «La lógica artificial, dice, se divide en tres partes conforme á las tres operaciones ó actos de nuestro entendimiento, que son recibir ó adquirir ideas ó signos ideales ú objetivos, combinar ó comparar dichas ideas ó signos de diversos modos; y espresar á los demas dichas combinaciones ó comparaciones.» A pesar de las diuntivas de que abunda toda la obra para no caer su autor en las redes, no ha podido menos de envolverse en ellas haciendo esta division tan vaga como la mayor parte de las que abraza la ideología que impugno. ¿Es lo mismo espresar *combinaciones ó comparaciones* de las ideas, que ejecutar el tercer acto del *entendimiento*? Segun el Sr. Dr. debe contestarse afirmativamente. En este caso la lengua, paladar, dientes, laringe &c. piensan ó entienden, porque sirven igualmente para espresarnos: error para el cual es preciso no haber estudiado la fisiología, ni analizado el language.

En la ilustracion undécima refutando las ideas inatas, cuestion tan impertinente como inútil, dice entre otras cosas lo siguiente. «Si se me dice que es imposible que los hombres á no ser inspirados por su autor concuerden en las verdades fundamentales ó principios científicos, respondo que estan los hombres tan distantes de convenir en dichos principios, ó estos de ser ideas inatas que Ciceron dijo: *no hay disparate que no le defienda algun filósofo*.” He aquí el extremo á donde llega el Sr. Dr., sin embargo de haberse abierto *nuevo camino para emprender* su obra. Segun él *los hombres no convienen en las verdades fundamentales*, y segun Ciceron los dispartes los defiende solamente *algun filósofo*. El primero cita un caso particular para probar una proposicion general ¿y no ve

en eso una contradiccion manifiesta con su misma ideología? El segundo se produjo con tanta razon que el mismo Sr. de la Madrid es de ello una prueba incontrastable.

No puede menos de calcular el lector las funestísimas consecuencias para el género humano que resultarían del establecimiento de este principio. Me parece que en mi cátedra veo levantarse un jóven diciendo: la soberanía de los pueblos es una quimera, la libertad un fantasma; otro de una imaginacion eléctrica sosteniendo que el universo entero jamas existió, y otro dando lastimosamente pruebas de un desarreglo en el sistema nervioso, por haberse quebrado la cabeza en formar castillos al aire y otras cosas de una existencia fantástica. Entóncen la palabra ideología sería sinónima de locura.

¿Quién sabe si podría decirse de la ideología del Sr. de la Madrid con respeto á todas las ciencias lo que dijo Neuton de la metafísica con respeto á la física. ¡O física! *guárdate de la metafísica*.

## OTRO.

Ciudadanos Redactores: Asi como en algun modo tributamos mayor veneracion á la Imagen de Dios Nuestro Señor, que á la de su Santísima Madre, y mayor á esta que á la de las demas Vírgenes y Santas que ocupan el reyno de los cielos, parece tambien que no sería fuera de orden el tratar con alguna diferencia á las autoridades constitucionales del reyno de las Españas. Hasta aquí, á todo viviente se ha presentado memorial con papel Sello 4.º, lo mismo que á S. M., Soberano Congreso, &c. ¿y esto está conforme? ¿no ha de haber alguna diferencia entre alcaldes constitucionales, jueces de primera instancia, audiencias, diputaciones provinciales, capitanes generales, intendentes, S. M. y soberano Congreso? Parece, repito, que asi como se ha abierto un nuevo papel sellado para las letras de cambio, y que segun la cantidad que debe escribirse en ellas es su precio, del mismo modo debería abrirse un nuevo papel destinado solamente para las solicitudes que tuviesen que presentarse á ciertas personas y corporaciones. De dicho papel podría haber de dos clases: la una de dos pesetas cada pliego, con lema que dijese, *para solicitudes á S. M. y al soberano Congreso*, y la otra de una peseta que dijese igualmente, *para solicitudes á las diputaciones provinciales y gefes políticos*. De este modo tienen Vdes. Sres. ciudadanos redactores, que honrariamos, segun su grado, á las autoridades, y al mismo tiempo nos resultaría por otra parte una ventaja de mucha utilidad. Este nuevo papel sellado, debería venderse en todos los puestos donde se vende lo otro: su producto podría con separacion ponerse cada mes en las tesorías de Provincia, y destinarse al único objeto de armar y vestir á la milicia nacional, y con preferencia á la voluntaria, de cuya inversion deberían cuidar las diputaciones provinciales, con facultades de armar y vestir los milicianos voluntarios de aquellos pueblos, que juzgasen por mas conveniente. Todo esto Sres. ciudadanos redactores, es lo que piensa, y lo

que haria si tuviese facultades, este su mas invariable amigo y S. S. Q. B. S. M.

*El Amante de la verdad.*

### CREDITO PUBLICO.

La Contaduría del Crédito público en esta Provincia ha recibido debidamente reconocidos de la general del reino, los documentos de crédito sin interes presentados en esta oficina hasta 15 de mayo último inclusive: lo que se avisa al público à fin de que los interesados se sirvan pasar à retirarlos mediante los resguardos se les entregaron en el acto de su presentación. Barcelona 15 de junio de 1821.

Estevan Geones.

### SUBASTA.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la ciudad de Manresa se anuncia la subasta de la casa de la granja llamada casa Masana, sita en el término de la guardia tasada en 98.127 rs. 16 ms. vn. efs.: Una porcion de tierra nombrada Masnou, de pertenencias de dicha granja, tasada en 47.466 rs. 22 ms. vn.: Otra porcion de tierra nombrada Gratallops, de pertenencias de la misma granja, tasada en 51.200 rs. vn.: Otra porcion de tierra nombrada corral den Ferrer, de pertenencias de idem, tasada en 48.000 rs. vn.; y otra nombrada Puigferran, de la misma pertenencia, tasada en 83.733 rs. vn. 11 ms. vn.; cuya subasta seguirá por 30 dias que empezarán el en que se publique en la gaceta de la Corte, haciéndose el remate en dicha ciudad de Manresa el dia inmediato de haber concluido aquellos, el que se anunciará por carteles oportunamente. El Escribano Don Cayetano Mas admitirá las posturas.

Se hace saber al Público que por disposicion del Magnifico Sr. D. José Esteve y Morató juez de primera instancia de esta ciudad y su partido se está subastando por el término de treinta dias, contaderos desde el en que se anuncie en la Gaceta de la Corte con habilitacion de los festivos, conforme à la circular de la junta nacional del Crédito público de 4 del último mayo, una casa de campo con veinte y cinco mojas de tierra las catorce cultas y las once incultas con un grande corral à ellas anexo, sito todo en el término de Viladecans y partida llamada la Africa, que fué del suprimido Monasterio de Scala-Dei, admitiéndose las posturas por el despacho del infrascrito escribano, en cuyo poder se hallan las tabbas y se procederá à su remate en las casas consistoriales de la presente ciudad luego de transcurrido el referido término si hubiere postura que cubra la tasa, cuyo dia de fixo se avisará por medio de carteles y periódicos. Barcelona 13 de junio de 1821.

Ignacio Marfá

IMPRENTA NACIONAL, DEL CIUDADANO JUAN DORCA.

Habiendo concluido los diez dias señalados para la mejora del cuarto en el remate que se verificó en cantidad de 87,500 rs. vn. de la porcion de n.º de las cinco en que se ha dividido el edificio de dicho palacio de la inquisicion sito frente la Sta. iglesia de esta ciudad, con auto del dia de la fecha ha mandado el M. I. S. D. José Mariano Marquez y Aguilar juez de 1.ª instancia de la misma, por indisposicion de su compañero D. Nicolas Malatesta y Mayor, espedir el presente; por el cual se cita por diez dias à contar desde mañana para la mejora del diezmo, que ha de recaer unicamente sobre la cantidad del remate, por no haberse ofrecido el cuarto, y dándose aquel, se admitirán en seguida todas las pujas que se hagan à la llana, con arreglo à la circular de la Junta nacional del crédito público de 17 de febrero último y condiciones de la tabba, que tiene en su poder el corredor Buenaventura Serra. Barcelona 15 de junio de 1821.—Francisco Madriguera y Madriguera, escribano.

### AVISO.

El dia 30 del presente, es el señalado por el Ayuntamiento Constitucional de Sarriá, de este partido para la celebracion de las oposiciones al magisterio de primeras letras de dicho pueblo; cuya dotacion es la de tres mil reales, y habitacion franca. Los ciudadanos que aspiren à obtenerlo, se servirán presentarse à las 4 de la tarde del sobre expresado dia, en la iglesia parroquial donde estarán de manifesto las obligaciones de Maestro: advirtiéndole, que atendidas las circunstancias que median en el pueblo, desearia su Ayuntamiento, recayese el magisterio en un sacerdote; pero que de ninguna manera sea organista. Lo que ansiosamente busca el Ayuntamiento, es la instruccion cristiana y civil tan necesaria y tan recomendada.

### Embarcaciones entradas ayer.

De Mallorca en 3 dias el patron Carlos Bota, laud Virgen del Carmen; con salvado listados, y otros géneros à varios, trae la correspondencia.—De Mallorca. en 2 dias el patron José Escat, xabeque Espiritu Santo; con habas, avena lana trapos, y otros géneros para esta y de transito para Tarragona.—De Cádiz Málaga y Cartagena en 15 dias el patron Pedro Manan, laud San José; con mahiz de su cuenta.—De Soller en 2 dias el patron Baltazar Mulet, laud Sta. Margarita; con naranjas y limones de su cuenta.—De Villajoyosa, en 3 dias el patron Jayme Lloret, laud Sta. Michaela; con mahiz de su cuenta.

### TEATRO.

Hoy la compañía española egecutará la Comedia en 4 actos: el Buen Gobernador, ó sea el Hospital de pobres; bolero por la Sra. Rafo y Alsina, y un gracioso Sainete.

A las cuatro.

Por la noche la compañía italiana la ópera seria en 3 actos: el Otelo, ó Moro de Venecia; música del Maestro Rossini.

A las siete y media.